



C I R C U L A R DEAJC20-20

Fecha: 26 de marzo de 2020

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y JEFES DE OFICINAS JUDICIALES.

De: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: Modificación de cronograma - Proceso de prescripción año 2020

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11528<sup>1</sup> del 22 de marzo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015, es necesario modificar la Circular DEAJC20-6 del 28 de enero de 2020, comunicada a nivel nacional mediante correo masivo enviado el 29 de enero de 2020, contentiva del cronograma del primer proceso de prescripción de depósitos judiciales no reclamados y en condición especial de la vigencia 2020, teniendo en cuenta que en el referido Acuerdo, entre otras decisiones, suspendió los términos de las reclamaciones que pueden presentar los beneficiarios de los depósitos judiciales a prescribir ante los despachos judiciales que conocieron del proceso, cuyo listado se publicará el 29 de marzo de 2020 en el diario El Nuevo Siglo y en la página web de la Rama Judicial, según lo exige el parágrafo de los artículos 4 y 5 de la Ley 1743 de 2014.

En consecuencia, se modifica el cronograma a partir de la etapa de reclamaciones de los beneficiarios de los depósitos judiciales a publicarse el 29 de marzo de 2020 para prescribirlos a favor del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en lo concerniente a las fechas de la referida fase del proceso y de las siguientes, así:

---

<sup>1</sup> “Artículo 1. Suspender los términos de las siguientes actuaciones administrativas que adelantan la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, así:

- Procesos administrativos de cobro coactivo.
- Procesos disciplinarios.
- **Reclamaciones de depósitos judiciales.**
- Procesos administrativos de reclamaciones salariales y prestacionales.

Artículo 2. La suspensión de los términos administrativos dispuestos en este acuerdo rige desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020”. (Negrillas fuera del texto del Acuerdo) .

Fecha	Actividad	Responsable
13 abril de 2020	<b>Inicio del término para reclamar</b> los depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los beneficiarios a cada <b>Despacho Judicial</b> de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus Despachos Judiciales.
12 mayo de 2020	<b>Vencimiento del término para reclamar</b> depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los beneficiados a cada <b>Despacho Judicial</b> de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus Despachos Judiciales.
15 mayo de 2020	Envío de las reclamaciones por parte de los Despachos Judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos Judiciales
21 mayo de 2020	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones a la División de Fondos Especiales.	Direcciones Seccionales

Las demás etapas del proceso de prescripción no establecidas en el cuadro precedente, y las recomendaciones generales realizadas en la Circular DEAJC20-6, permanecen vigentes.

Ante cualquier inquietud frente al proceso, se pueden comunicar con el profesional encargado Alexander Orozco a la dirección de correo electrónico aorozco@deaj.ramajudicial.gov.co.

De antemano agradezco la gestión, apoyo y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los Depósitos Judiciales del primer semestre del año 2020.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Proyectó: Alexander Orozco – Profesional Universitario.

Revisó: Lina Yalile Giraldo Sánchez – Directora División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo.

Aprobó: Elkin Gustavo Correa León - Director Unidad de Presupuesto.